



DECRETO No. 0289

Por el cual se fijan las tarifas para servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia de 2013.

01 MAR. 2013

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. (D)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 80 de 1987, Decreto 172 de febrero 5 de 2001 y la Ley 336 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 336 de 1996, Artículo 29 establece que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, en su condición rectora y orientadora del sector y del sistema debe formular la política y fijar criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que en el Artículo 30 de la Ley 336 ibídem ordena a las autoridades competentes, según el caso, elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, Convenios, Conferencias.

Que el Decreto 172 de 2001, artículo 53 establece que, compete a las autoridades distritales y municipales la fijación de las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, las cuales se establecerán con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta del transporte, como mínimo en cada año y de conformidad con la política y los criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la resolución N° 4350 de 1998, modificada por la resolución 392 de 1999, estableció la metodología para la elaboración de estudio de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, de conformidad con la metodología establecida en la Resolución N° 4340 DE 1998 (modificada por la Resolución 392 de 1999), emanada del Ministerio de Transporte, elaboró el 27 de diciembre de 2012 los estudios de costo con base en los cuales se fijarían las tarifas del transporte público individual de pasajeros (taxi) en el Distrito de Cartagena de Indias, para la anualidad del 2013.

Que como resultado de las reuniones programadas por la Dirección del DATT con el gremio del transporte de taxis: administradores de taxis, propietarios, representantes de asociación de empresas, Sindicato de Conductores de Taxis y, atendiendo los estudios de las tarifas con base en la estructura de costos, se acordó, en aras de frenar el alto costo del transporte en la ciudad y contribuir con la ciudadanía cartagenera, mantener las tarifas establecidas en el Decreto 150 del 7 de febrero del 2012.

Que los estudios de costos harán parte integral del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar las tarifas para el servicio de Transporte Publico Individual de Pasajeros (Taxis) en la ciudad de Cartagena, para el año 2013 de la siguiente manera:

I. DEL CENTRO A:

DECRETO No. 0289 01 MAR. 2013

Por el cual se fijan las tarifas para servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia de 2013.

ZONA 1	
Lo Amador	5000
Espinal	5000
Cabrero	5000
Canapote	5000
Pedro Salazar	5000
Pablo VI	5000
Santa Rita	5000
Torices	5000
Bocagrande	5000
Castillogrande	5000
Laguito	5000
Marbella	5000
Manga	5000
Mercado Turístico Barrio Chino	5000
Terminal Marítimo	5000
Crespito	5000
Crespo	5000
Pie Popa	5000
Pie del Cerro	5000

ZONA 2	
Daniel Lemaitre	5600
Alcibia	5600
Bruselas	5600
Esperanza	5600
Martínez Martelo	5600
Club Suboficiales	5600
Siete de Agosto	5600
Santa María	5600
San Francisco	5600

ZONA 3	
Armenia	6500
Boston	6500
Rafael Núñez	6500
Bosque (hasta la purina)	6500
Tesca	6500
Líbano	6500
Piedra de Bolívar	6500
España	6500
Amberes (hasta los cuatro vientos)	6500
Andalucía	6500
Manzanillo	6500



DECRETO No. 0289 01 MAR. 2013

Por el cual se fijan las tarifas para servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia de 2013.

Alto Bosque	6500
Cartagenita	6500

ZONA 4	
Escallón Villa	7200
Estadio – Plaza de Toros	7200
¡ Hospital Universitario	7200
Los Cerros	7200
Republica de Chile	7200
El Cairo	7200
Las Brisas	7200
Zaragocilla	7200
Castillete	7200
José Antonio Galán	7200
San Isidro	7200
Republica de Venezuela	7200

ZONA 5	
Nuevo Bosque	7400
Clínica Seguros Social	7400
Camaguey	7400
Tacarigua	7400
La Floresta	7400
Chipre	7400
¡ Contadora	7400
El Carmen	7400
Olaya Herrera	7400
El Edén	7400
Gaviotas	7400
Ceballos	7400

ZONA 6	
Vista Hermosa	8800
La Campiña	8800
Calamares	8800
Los Ángeles	8800
El Golf	8800
El Rubí	8800
Los Almendros	8800
Villa Sandra	8800
Las Gavias	8800
La Castellana	8800
Las Delicias	8800
¡ Trece de Junio	8800
Santa Clara	8800